

22 ENE. 2016

Magistrada Ponente Doctora: INES ADELINA ROBLES

"Por medio del cual se hace una redistribución de dos (2) procesos provenientes del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta y Medellín con destino al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con conocimiento de asuntos de Ley 600 y Ley 906".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Que mediante el Acuerdo No. PSAA14-10402 del 29 de octubre de 2015 "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional".

Qué anterior a la aplicación del mencionado Acuerdo, existían dos Juzgados Penales Circuito de Barranquilla con conocimiento de asuntos Ley 600, los cuales fueron prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2015 mediante Acuerdo

DESPACHO JUDICIAL	CODIGO	FUNCIONARIA (O) JUDICIAL
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE DEPURACION	80013107701	ELIA RESTREPO DE LA CRUZ
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION	80013104752	JORGE ALONSO RICARDO ROJO

Que esta Sala recibió Oficio No. 2991 del 18 de noviembre de 2015, suscrito por el Doctor ERICK MAESTRE CHARRY, en su condición de Oficial Mayor del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta; y radicado en la Secretaría de esta Corporación el 22 de diciembre de 2015; por medio del cual se relacionan el expediente de radicación No. 2009-0335 que en virtud de lo ordenado en providencia judicial del 11 de abril de 2014 dispone la remisión al Juzgado Primero Penal del Circuito de Descongestión y a su vez también fue allegado el expediente bajo radicado No. 2006-0874, proveniente del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín en cumplimiento de la providencia del 04 de septiembre de 2015 en el que se declara cumplida y extinguida la pena por liberación definitiva.

Que dentro de las dos providencias judiciales a las que se hace mención anteriormente se dispone la remisión de los expedientes a los Juzgados que conocieron de la sentencia para su archivo definitivo, sin embargo en razón a que el Juzgado Primero Penal del Circuito de Descongestión fue suprimido y el Juzgado Séptimo Penal del Circuito Adjunto de Barranquilla fue transformado para el conocimiento de asuntos de Ley 906, no resulta posible realizar el envío de los expedientes a dichos Despachos.

Que en la actualidad el único despacho que conoce asuntos de Ley 600 es el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla en causas mixta, transformado para que conozca asuntos de Ley 600 del 2000 y de la Ley 906 de 2004 a partir del 01 de marzo de 2015 mediante Acuerdo No. 0024 del 04 de febrero de 2015.

Que teniendo en cuenta la solicitud allegada esta Sala procederá a efectuar la respectiva redistribución de los expedientes de radicación No. 2009-0335 y No. 2006-0874 atendiendo los argumentos antes esbozados.

CONSIDERACIONES

Que la Sala Administrativa procedió con base en lo establecido en el Artículo 2° del Acuerdo No. 9260 del 2012 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2°.- Redistribución de procesos. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán reasignar, por una sola vez, los procesos que los Juzgados tengan para fallo o bien sin trámite, en las distintas especialidades, entre los despachos del mismo Distrito o Circuito de igual categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral, como medida de descongestión. Del ejercicio de esta función se informara a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.

Que conforme a dichas facultades otorgadas a esta Corporación, procederá a la redistribución del expediente de radicación No. 2009-0335 proveniente del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta y el expediente bajo radicado No. 2006-0874, proveniente del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín con destino al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con conocimiento de asuntos de Ley 600 y Ley 906.

Que los expedientes que serán objeto de la presente redistribución deberá ser entregado por intermedio de la Secretaria de esta Sala Administrativa al Doctor ÁLVARO DE LA TORRE RAMOS en su condición de Juez Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con conocimiento de asuntos de Ley 600 y Ley 906.

Para garantizar el derecho a la defensa, el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con conocimiento de asuntos de Ley 600 y Ley 906 adelantará la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la distribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

Por otro lado, una vez recibido el presente Acuerdo se proceda por parte del funcionario (a) que remita el proceso y el funcionario (a) que lo recibe deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software correspondiente. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web www.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Redistribuir el expediente de radicación No. 2009-0335 proveniente del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta y el expediente bajo radicado No. 2006-0874, proveniente del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín con destino al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con conocimiento de asuntos de Ley 600 y Ley 906., de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los expedientes que serán objeto de la presente redistribución deberá ser entregado por intermedio de la Secretaria de esta Sala Administrativa al Doctor

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Telefax: 3449524.
Email: psacsjatlantico@hotmail.com.



ÁLVARO DE LA TORRE RAMOS en su condición de Juez Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con conocimiento de asuntos de Ley 600 y Ley 906.

PARAGRAFO 1: Una vez recibido el presente Acuerdo se proceda por parte del funcionario (a) que remita el proceso y el funcionario (a) que lo recibe deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software correspondiente. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web www.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con conocimiento de asuntos de Ley 600 y Ley 906 adelantará la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la distribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

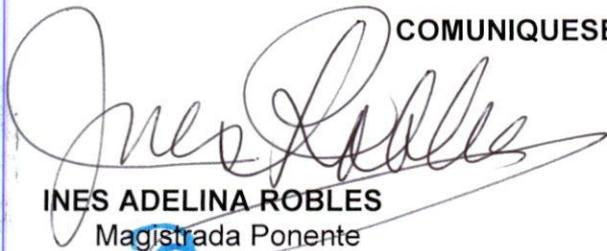
ARTICULO CUARTO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo No. PSAA 13-9962 del 31 de julio de 2013.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la anterior decisión al Doctor ÁLVARO DE LA TORRE RAMOS en su condición de Juez Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con conocimiento de asuntos de Ley 600 y Ley 906, al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta y Medellín.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los **22** días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2.016).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada